

# Programa de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China para los años 2008 - 2012

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China, en adelante "Las Partes";

Animadas por el deseo de profundizar las relaciones de amistad entre los pueblos de cada Estado, mediante el desarrollo de las relaciones culturales,

Han decidido, en virtud de lo establecido en el Artículo IX del Convenio Cultural firmado el 9 de agosto de 1984, acordar el siguiente Programa de Cooperación Cultural para los años 2008 - 2012:

## I. CULTURA

### **Música y Danza**

1. Las Partes fomentarán el intercambio de solistas, conjuntos musicales, bailarines y grupos de danza clásica o folklórica.

### **Participación en ferias, festivales y exposiciones**

2. Las Partes alentarán establecer el mecanismo de visita mutua entre instituciones de arte nacionales para incrementar el intercambio de cultura y arte entre los dos países.

3. Las Partes alentarán la participación de los artistas o grupos de artistas de su país en festivales y ferias internacionales que se desarrollen en el territorio de cada uno de los Estados.

4. Cada Parte alentará la realización de exposiciones de arte nacional en el territorio del otro Estado.

5. La Parte argentina participará oficialmente de la "World Expo Shanghai 2010", la cual coincide con las conmemoraciones del Bicentenario de la Revolución de Mayo 1810-2010. Asimismo, el Ministerio de Cultura de la República Popular China, brindará cooperación, asistencia y adhesión con miras a contribuir al realce de esta celebración en el marco de la amistad y cooperación existente entre ambos países.

### **Patrimonios Culturales**

6. Las Partes fomentarán el establecimiento de vínculos y el intercambio de exposiciones entre los museos y avanzarán en una asistencia específica para el Museo de Arte Oriental de Buenos Aires, con el objeto de realzar las manifestaciones culturales chinas en nuestro país.

7. Dentro del marco de la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, aprobada por la UNESCO en 1970, las Partes firmarán acuerdos bilaterales para la protección de patrimonios culturales. Los detalles del acuerdo se decidirán entre las instituciones responsables de ambos gobiernos por la vía diplomática.

8. Las Partes incentivarán visitas mutuas de delegaciones, a fin de intercambiar experiencias, investigar y coordinar cuestiones en materia de protección de patrimonio cultural, formación de recursos humanos y cooperación en organizaciones multilaterales.

### **Bibliotecas**

9. Las Partes cooperarán a través de las Bibliotecas Nacionales de cada Estado fomentando:

a) La recopilación, desarrollo e intercambio de documentos y material de apoyo para la formación y capacitación de recursos humanos técnicos, profesionales y administrativos.

b) La realización de un programa de intercambio de experiencias en el uso de tecnologías, desarrollo y gestión de proyectos.

c) El intercambio de experiencias sobre la conservación y restauración de obras existentes en las bibliotecas de cada una de ellas.

10. Las Partes intercambiarán una delegación de prensa y publicaciones por un período de una semana.

11. Las Partes promoverán la traducción y publicación de obras literarias destacadas del otro Estado por instituciones editoriales. Asimismo, las Partes proporcionarán una lista de obras convenientes para la traducción y publicación.

12. Las Partes fomentarán la participación de instituciones editoriales en Ferias Internacionales del Libro organizadas en el territorio del otro Estado.

### **Cine y artes audiovisuales**

13. Cada Parte promoverá la difusión de las películas y artes audiovisuales de su país en el otro, para lo cual organizará en cada uno de ellos muestras, semanas y/o ciclos dedicados a la cinematografía del otro.

14. Cada Parte participará en los Festivales Internacionales de Cine que se realicen en el territorio del otro Estado con delegaciones y películas.

15. Las Partes generarán encuentros de distribuidores y otros representantes de la cinematografía en el ámbito de los festivales internacionales que se realicen en el territorio de cada Estado, así como en los festivales que se realicen en terceros Estados.

16. Las Partes favorecerán la distribución de películas argentinas en China y chinas en la Argentina.

17. Las Partes se asesorarán mutuamente en lo que hace al mercado cinematográfico del otro Estado.

18. Las Partes propiciarán la realización de coproducciones entre los dos Estados, para lo cual se iniciarán negociaciones tendientes a la suscripción de un acuerdo de coproducción entre ellos.

19. Las Partes promoverán el intercambio de publicaciones especializadas en cine y legislación cinematográfica.

20. La Parte argentina, a través de la Secretaría de Cultura, pone a disposición de la Parte china material documental referido al arte nacional en todas sus expresiones, según disponibilidad presupuestaria.

## **II. DISPOSICIONES GENERALES**

21. Las Partes establecerán por la vía diplomática las características de los intercambios que se realicen en el marco del presente Programa.

22. Las Partes, a través de las instituciones de cada Estado, acordarán por la vía diplomática las condiciones financieras de las actividades que se desempeñen en el marco del presente Programa, según su disponibilidad presupuestaria.

23. Este Programa no excluye la realización de otras actividades que no se hayan incluido específicamente en el mismo. Tales actividades serán organizadas a través de consultas mutuas mediante los canales diplomáticos habituales.

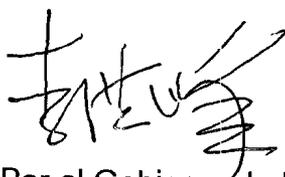
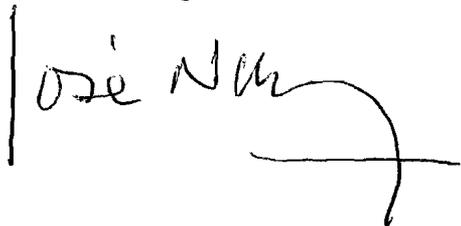
24. Las Partes difundirán en el territorio de sus respectivos Estados todas las actividades que se deriven del presente Programa.

25. Todas las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Programa se regirán por las legislaciones internas vigentes en cada Estado.

26. El presente Programa de Cooperación entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la suscripción del próximo.

Hecho Buenos Aires, el 31 de octubre de 2008, en dos ejemplares originales, cada uno de ellos en los idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la  
República Argentina



Por el Gobierno de la  
República Popular China

# 中华人民共和国政府和阿根廷共和国政府 2008-2012 年度文化合作计划

中华人民共和国政府和阿根廷共和国政府(以下简称“双方”),本着发展两国文化交流与合作、加深两国人民友好关系的愿望,根据 1984 年 8 月 9 日签署的《文化协定》第九条的规定,一致决定签署“2008-2012 年度文化合作计划”如下:

## 一、文化

### (一) 音乐及舞蹈

1、双方鼓励独奏(独唱)演员、音乐团组、舞蹈家及古典和民间舞蹈团组互访。

### (二) 参加博览会、艺术节和展览

2、双方鼓励两国艺术组织建立定期的互访机制,以促进两国间的文化艺术交流。

3、双方鼓励各自的艺术家或艺术团组参加在对方国家举办的国际艺术节及国际博览会。

4、双方鼓励在对方国家举办艺术展览。

5、阿方将正式参加“2010 年上海世博会”,而 2010 年又恰逢阿根廷纪念 1810 年五月革命 200 周年。鉴此,中国文化部将在两国业已存在的友谊与合作的基础上,向阿方提供合作、协助和支持,以使庆祝活动更加丰富多彩。

### （三）文化遗产

6、双方鼓励两国博物馆建立联系并互换展览。为促进中国文化在阿根廷的传播，双方将向布宜诺斯艾利斯东方艺术博物馆提供特别支持。

7、双方将在 1970 年联合国教科文组织颁布的《关于禁止和防止非法进出口文化财产和非法转让其所有权的方法的公约》的框架内，商签两国保护文化遗产的双边协议。具体协议由两国政府相关部门直接商定。

8、双方鼓励互派代表团访问对方国家，交流经验，研究协调两国在文化遗产保护、人才培养、国际组织中的合作等问题。

### （四）图书馆

9、双方通过两国的国家图书馆开展以下合作：

1) 各种有助于技术、专业和管理人员培养和培训的文件和资料的汇编、完善和交换。

2) 实施一个关于技术应用、项目开发和实施方面的经验交流计划。

3) 交流关于保存和修复图书馆现存图书的经验。

10、双方按照对等原则互派一个新闻出版代表团，进行为期一周的访问。

11、双方鼓励两国出版机构翻译出版对方国家的优秀文学作品，双方有关机构可向对方推荐可供翻译出版的作品目录。

12、双方积极鼓励各自出版机构参加对方国家举办的国际图书博览会。

#### (五) 电影及视听艺术

13、双方将加强本国电影和视听艺术在对方国家的传播。为此，双方将在各自国家举办对方国家的电影展、电影周和(或)电影回顾展。

14、双方鼓励互派代表团携带影片参加在对方国家举办的国际电影节。

15、双方将推动两国电影发行人和其他电影业代表在对方国家及在第三国举办的国际电影节上会晤。

16、双方将为对方国家在本国发行影片提供方便。

17、双方将就本国电影市场向对方提供咨询。

18、双方鼓励两国合作拍摄影片，为此将就签署合作拍摄协议进行商谈。

19、双方鼓励互换电影和电影立法方面的专业出版物。

20、阿方通过其文化国务秘书处向中方提供介绍阿根廷各门类艺术的文件资料。

#### 二、总则

21、双方将通过外交途径确定在本计划框架内实施的交流活动的特点。

22、双方通过各自的相关机构，根据其预算情况，通过外交途径商定本计划框架内各项活动的费用条件。

23、本计划不排除其它未列入本计划的活动的实施，这些活动将通过外交途径商定。

24、双方将负责在各自国家对本计划内的所有活动进行宣传。

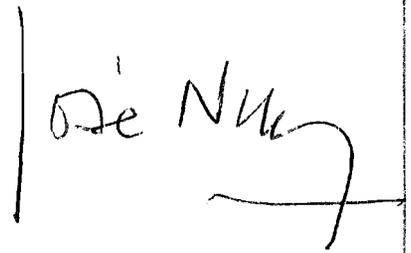
25、在本计划框架内各项活动的实施必须遵守两国各自的现行法律。

26、本计划自签字之日起生效，有效期至下一个计划签署时止。

本计划书于 2008 年 10 月 31 日在布宜诺斯艾利斯签字，一式两份。每份均以中文、西班牙文写成。两种文本具有同等效力。



中华人民共和国政府  
代表



阿根廷共和国政府  
代表